

PROYECTOS DE NORMA

Superintendencia Financiera de Colombia

- 1. Proyecto de Circular Externa No. 15 de 2016 “Mediante la cual se imparten instrucciones en relación con los criterios que se deben tener en cuenta para la prestación del deber de asesoría especial en la distribución de los fondos de inversión colectiva”.**

El propósito de este proyecto consiste en “Modificar el numeral 2 del Capítulo V del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, con el fin de ajustar las instrucciones relacionadas con los eventos en los cuales, por la naturaleza y el riesgo de los activos en los cuales invierten los FIC, se requiere prestar el deber de asesoría especial.”

Asofiduciarías recibirá sus comentarios al correo presidencia@asofiduciarías.org.co hasta el **jueves 18 de agosto de 2015 a las 4:00 pm.**

Consulte este proyecto: [Descargar](#) Anexo: [Descargar](#)

- 2. Proyecto de Circular Externa No. 16 de 2016 “Mediante la cual se imparten instrucciones en relación con la metodología para la constitución y ajuste de la reserva técnica de siniestros avisados del ramo de riesgos laborales”.**

Mediante este proyecto se busca “establecer la metodología para la constitución y ajuste de la reserva técnica de siniestros avisados del ramo de riesgos laborales. Lo anterior, con el fin de que las entidades aseguradoras cuenten con niveles patrimoniales adecuados, así como con niveles de solvencia que salvaguarden y garanticen los intereses de los asegurados”.

Consulte este proyecto: [Descargar](#) Anexo: [Descargar](#)

NORMATIVIDAD

Superintendencia Financiera de Colombia

1. Resolución 1024 del 10 de agosto de 2016.

A través de esta resolución se ordena liquidar la contribución que por el año 2016 deben pagar las entidades y valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV).

Consulte esta norma: [Descargar](#)

2. Concepto 2016056421-001 del 1 de junio de 2016.

En este concepto, se precisa que las entidades financieras, deben exigir un plan de contingencia y continuidad de calidad en operaciones con modelo de tercerización:

“Las entidades vigiladas que pretendan contratar bajo la modalidad de outsourcing o tercerización, con personas naturales o jurídicas, para la atención parcial o total de los distintos canales o de los dispositivos usados en ellos, o que en desarrollo de su actividad tengan acceso a información confidencial de la entidad o de sus clientes, deben cumplir como mínimo los requisitos señalados en el numeral 3.2 de la Circular Externa 042 de 2012; sin embargo, deberán exigir a los terceros el que cuenten con un plan de contingencia y continuidad del negocio”.

Consulte esta norma: [Descargar](#)

3. Concepto 2016053508-001 del 19 de mayo de 2016.

Según este oficio, los órganos de control de sistema de atención al consumidor financiero deben elaborar informes periódicos de evaluación:

“Los Órganos de Control de las entidades vigiladas (la revisoría fiscal, la auditoría interna o quien ejerza las funciones de control interno), en ejercicio de sus funciones, serán responsables de evaluar periódicamente el cumplimiento de todas y cada una de las etapas del SAC, con el fin de determinar las deficiencias y el origen de las mismas. Así mismo, los órganos de control deben elaborar un informe periódico, como mínimo semestral, dirigido a la junta directiva o el consejo de

administración, en el que se reporten las conclusiones obtenidas acerca del proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SAC.

Consulte esta norma: [Descargar](#)

4. Concepto 2016059743-002 del 3 de junio de 2016.

A través de este concepto, la Superintendencia Financiera se pronuncia sobre el cargo de oficial de cumplimiento del “Programa de prevención de financiación al terrorismo”:

“Dada la preponderancia que le conceden las normas sobre prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo al cargo de Oficial de Cumplimiento se establece claramente, que debe tener un perfil de “alto nivel ejecutivo” mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de la entidad, con comunicación directa con la junta de directiva, sin estar sometido a mandos medios que puedan interferir en su delicada labor y con plena capacidad para tomar decisiones”.

Consulte esta norma: [Descargar](#)



ASOFIDUCIARIAS

Calle 72 No. 10 – 51 Oficina 1003
Teléfono: (57) (1) 60 60 700
Bogotá D. C. - Colombia

Las normas comentadas en ésta edición podrán ser consultadas directamente a través en la página web de su entidad remitente o solicitarlas a al correo electrónico de la Asociación (asofiduciaras@asofiduciaras.org.co).